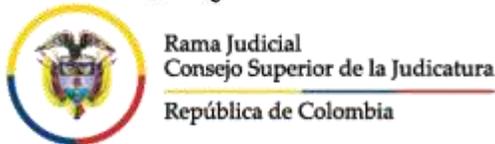


Interlocutorio: No. 506
Proceso: Sucesión
Causante: Luis Constantino Grajales Gutiérrez y Geny Ríos de Grajales
Demandado: María Ludivina Grajales Ríos y otros
Radicado: 2022-00195-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término del traslado de los inventarios y avalúos venció en silencio

Riosucio, Caldas, 24 de julio de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que fueron agregados al expediente los inventarios y avalúos de los bienes dejados por los causantes, de los cuales se corrió traslado sin que se hubiese formulado oposición alguna, se aprobarán los mismos, en consecuencia, se decretará la partición reconociendo al partidor, tal y como lo ordena el artículo 507 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

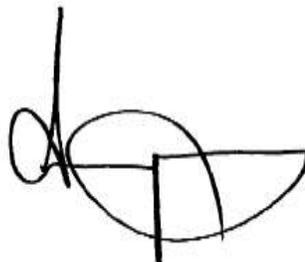
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el inventario y los avalúos de los bienes relictos de la presente sucesión

SEGUNDO: DECRETAR la partición de los bienes relictos de la presente sucesión.

TERCERO: DESIGNAR como partidor al abogado FERNANDO CALVO DE LOS RÍOS. En consecuencia, se concede un término de diez (10) días para que presente el respectivo trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>091</u> DEL <u>25</u> DE <u>julio</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria